



## CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN ADMINISTRADA, PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA JOSE MARIN RUGERIO ATRIANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “EL TRIBUNAL”:

I.I Que en términos del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en relación con el diverso 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual constituye el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que señale la Constitución Estatal, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado.

I.II Que según lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y 29 fracción I del Reglamento del Consejo de la Judicatura del mismo Estado, la representación legal de “EL TRIBUNAL”, recae en la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, quien en este acto acredita dicha personalidad en el acta número 04/2022, que corresponde a la Sesión Extraordinaria, Pública y Permanente de Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, expedida por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, donde se desprende que fue electa Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del convenio en los términos y condiciones aquí precisados.

I.III Que, para efecto de la celebración del presente contrato, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción I, 23 y 32 párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, y a lo acordado



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

## CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023

Consejo de la Judicatura



en sesión extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en funciones de Comité de Adquisiciones, mediante Acuerdo número V/17/2023, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

I.IV Que, para efectos de la celebración del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

I.V. Que cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 3.2.3.1.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.I Que es una persona física, con personalidad jurídica, con domicilio ubicado en Calle Prolongación Topacio, número 50, Colonia Joya Sur, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90114; según Cédula de Identificación Fiscal.

II.II. Que tiene por objeto entre otros, el comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo y servicio de consultoría en computación.

II.III. Que, para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes RUAM851226NGA, según Cédula de Identificación Fiscal.

II.IV. Que será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas, con motivo de la adquisición de los materiales objeto del presente contrato, por inobservancia, negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia".

II.V. No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, pudiera resultar.

II.VI. Que en caso de violaciones en materia de derechos de autor u otros derechos exclusivos, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de las disposiciones legales aplicables.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":



## CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023



III.I Que para el otorgamiento y suscripción del presente contrato no existe error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

III.II Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.

Por lo que, en virtud de las declaraciones vertidas "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN ADMINISTRADA PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a proporcionar a solicitud de "**EL TRIBUNAL**", los servicios de impresión administrada de conformidad con lo solicitado en el "Anexo técnico" del prestador de servicios de la Licitación Pública Nacional PJET/LPN/011-2023, el cual, se adjunta al presente contrato.

#### **SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El servicio objeto del presente contrato, se proporcionará en las áreas jurisdiccionales y administrativas que integran el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con el Anexo 1 "ANEXO TÉCNICO" y "TABLA 1 ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA" de la Licitación Pública Nacional PJET/LPN/011-2023.

#### **TERCERA. - PRECIO.**

"**EL CONSEJO DE LA JUDICATURA**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por los servicios objeto del presente contrato, hasta por la cantidad total de **\$2,985,840.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, por lo que mensualmente deberá cubrir hasta la cantidad de **\$298,584.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

#### **CUARTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

"**EL TRIBUNAL**" pagará a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" mediante mensualidad devengada, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento jurídico, con cargo al



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
2022 - 2024

## CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023



presupuesto autorizado al Poder Judicial del Estado, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria proporcionada que se precisa a continuación:

**NÚMERO DE CUENTA:** 0470421723.

**CLABE INTERBANCARIA:** 012830004704217230.

**BANCO:** BBVA.

**NOMBRE CUENTA HABIENTE:** JOSE MARIN RUGERIO ATRIANO.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, deberá generar su factura debidamente requisitada, cumpliendo con todas y cada una de las disposiciones fiscales vigentes, debiendo remitirla en forma impresa y de manera electrónica al correo: [recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx), para la gestión del pago correspondiente.

En caso de que la factura no reúna los requisitos fiscales correspondientes, será responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** los retrasos que para su pago se presenten, de igual forma, para la realización del primer pago de los bienes suministrados, es requisito indispensable haber presentado la fianza de cumplimiento de contrato y de calidad de los mismos.

La recepción física de la factura, se realizará en la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, ubicada en el segundo piso de la sede del Poder Judicial del Estado, en el complejo denominado “Ciudad Judicial”, ubicado en km 1.5, libramiento Apizaco-Huamantla de la comunidad de Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlax., C.P. 90407; de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

La factura deberá cubrir los requisitos fiscales siguientes:

**RAZÓN SOCIAL:** HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE:** HTS680101G47.

**DOMICILIO:** PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 23, TLAXCALA, TLAX. C.P. 90000.

**CORREO PARA ENVIAR FACTURA:** [recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx](mailto:recursos.materiales@tsjtlaxcala.gob.mx)

El pago se efectuará dentro de los diez días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega de la factura, en el hipotético de que existiera error en la factura, el plazo se interrumpe y se vuelve a computar a partir de que se reciba con los datos correctos y debidamente requisitada.

### QUINTA. – GARANTÍAS.

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** garantiza el cumplimiento del contrato durante su periodo de vigencia, a través de póliza de fianza a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la emisión del fallo, expedida

por sociedad legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

De igual manera, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” garantizará la calidad o vicios ocultos de los servicios contratados, por un año, a través de una póliza de fianza a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato, en la cual se deberá mantener las características y calidad de los servicios contratados y ofertados en su propuesta a la fecha de la contratación, expedida por afianzadora legalmente autorizada para ello, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado.

**SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“**EL TRIBUNAL**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrá modificar el contrato, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el 50% (cincuenta por ciento) del importe original y el precio de los servicios será igual al pactado inicialmente.

Cualquier modificación de los contratos deberá ser validada previamente por el Comité de Adquisiciones y se formalizará por escrito, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia de este contrato será de diez meses, que comienza a partir del uno de marzo de dos mil veintitrés y finaliza el treinta y uno de diciembre del mismo año; “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” comenzará a proporcionar el servicio, a partir de la primera fecha citada en esta cláusula.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.**

1. Prestar los servicios objeto del presente instrumento, y al Anexo 1 “Anexo técnico de la Licitación Pública Nacional PJET/LPN/011-2023.
2. Acudir a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, cuando se le notifique que existe desabasto de materias primas, así como servicios de mantenimiento necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos, para que, en un plazo máximo de 24 horas, se realice la reposición y/o se preste el servicio correspondiente.
3. Responder ante “**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**” de la buena calidad de los servicios contratados, empleando para ello personal calificado, insumos y equipos adecuados.
4. No subcontratar los servicios objeto del presente contrato con terceros, ya que la prestación de los mismos es de carácter personal.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA  
2022 - 2024

## CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023



5. Hacer del conocimiento de "EL TRIBUNAL" cualquier situación que pudiera traducirse en daño para el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

### **NOVENA. -SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL TRIBUNAL" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, los servicios prestados objeto del presente contrato.

### **DÉCIMA. -CLÁUSULAS ESENCIALES Y NATURALES.**

Ambas partes convienen que todas aquellas cláusulas fundamentales al presente contrato, fijadas por las leyes aplicables, se tendrán por puestas, aunque no se expresen, al igual que aquellas cláusulas connaturales al acto celebrado y que se encuentran establecidas en las leyes de la materia aplicables.

### **DECIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES:**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL TRIBUNAL" y/o terceras personas con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por inobservancia o negligencia o por violación a las leyes, políticas, lineamientos y reglamentos aplicables sobre la materia.

### **DECIMA SEGUNDA. - RESERVA DE DERECHOS.**

"EL TRIBUNAL" se reserva expresamente el derecho de reclamar por los servicios faltantes o mal ejecutados, así como por el pago indebido o en exceso. En estos últimos casos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

### **DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", no preste los servicios materia del presente contrato, en términos de lo establecido en el Anexo 1 "Anexo técnico" de la Licitación Pública PJET/LPN/011-2023, por causas imputables a "EL TRIBUNAL", le aplicará una pena convencional equivalente de dos al millar del valor total de los servicios no prestados, por cada día natural de atraso, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se haga acreedor a alguna pena convencional, "EL TRIBUNAL" a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva, le notificará por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente.

Si después de este plazo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, **"EL TRIBUNAL"** podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

El pago de los servicios objeto de este contrato quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si es rescindido el contrato no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, **"EL TRIBUNAL"** hará las modificaciones que a su juicio procedan.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado ante **"EL TRIBUNAL"** a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante la prestación del servicio objeto del presente contrato, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

#### **DÉCIMA CUARTA. - SANCIONES.**

Independientemente de la pena convencional a que se refiere la cláusula DÉCIMA SEGUNDA, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, **"EL TRIBUNAL"** tendrá la facultad para rescindir administrativamente el presente contrato o exigir judicialmente su cumplimiento, entre otras.

#### **DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE SESIÓN DE DERECHOS.**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad por escrito de **"EL TRIBUNAL"**, deslindando a este de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA SEXTA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

Las partes convienen en que **"EL TRIBUNAL"** no adquiere obligación alguna de carácter laboral con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, ni con los trabajadores que él mismo contrate para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo que a **"EL TRIBUNAL"** no se le considerará como patrón directo o sustituto y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social u otra que pudiera generarse con relación a sus empleados; asimismo, **"EL TRIBUNAL"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en su contra o en contra de **"EL TRIBUNAL"**, con relación al servicio contratado.



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023



**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL TRIBUNAL", sin incurrir en responsabilidad alguna, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL TRIBUNAL".

**DÉCIMA OCTAVA. - NORMATIVIDAD APLICABLE.**

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se obligan a sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Tlaxcala, y supletoriamente, al Código civil para el Estado de Tlaxcala, a la Ley de Procedimiento Administrativo, al Código de Procedimientos Civiles vigente en Tlaxcala, así como a las demás disposiciones aplicables.

**DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"EL TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente contrato, dando inicio en cualquier tiempo posterior al procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, bastando para lo la notificación que se formule a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cuando este:

1. No realice los servicios en el tiempo y forma convenidos
2. Por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato celebrado.
3. Cuando las diversas disposiciones legales aplicables al respecto así lo señalen
4. Por caso fortuito o de fuerza mayor

En caso de rescisión por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "EL TRIBUNAL" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los bienes suministrados que aún, no hayan sido liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión.

**VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.**

Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tlaxcala,





**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**  
2022 - 2024

**CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023**



renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa que pudiera corresponderles.

**VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR.**

“EL TRIBUNAL” designa como administrador del presente contrato al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación del Poder Judicial del Estado, quien deberá rendir un informe mensual del comportamiento de los servicios prestados por “EL PROVEEDOR”.

Leído y explicado el presente contrato, así como enterados del valor y alcance jurídico que presenta, ambas partes lo firman en tres ejemplares, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, el día veintiocho de febrero de dos mil veintitres.

**POR EL “TRIBUNAL”**

**MAGISTRADA MARY CRUZ CORTÉS ORNELAS.**  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO  
DE TLAXCALA.

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**JOSE MARIN RUGERIO ATRIANO**

**TESTIGO**

**LCDA. MIDORY CASTRO BANUELOS**  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

**TESTIGO**

**C.P. Y LCDO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA**  
TESORERO DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE  
TLAXCALA.

100

1

2

3

4

5

6

**ANEXO 1 "ANEXO TÉCNICO"**

Descripción	Velocidades de impresión	Ciclo de trabajo mensual	Resolución	Formato de impresión	Conectividad	Tecnología de impresión	Requisitos del sistema	Producto ofertado	Cantidad
Impresora HP LaserJet Pro M404dw	40 ppm	50,000	1200X1200 dpi o superior	Impresión a doble cara automático, hasta a4	USB de Alta velocidad, Ethernet, RJ-45 Gigabit	Láser	Windows (10, Server 2008 x64, 8.1, 8, Server 2008, Windows Server 2008 R2, 8 x64, 7 x64, Server 2012, RT 8.1, Server 2003 x64, RT, Server 2003, Server 2012 R2, 8.1 x64, Vista x64, Vista, 7, Apple OS X (10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13), Debian GNU/Linux 7.0, 8.0, Ubuntu 12.04 LTS, 14.04 LTS, 15.04, Ubuntu 16.04 LTS, Fedora 23, 24, openSUSE Linux 42.3, Red Hat Enterprise Linux WS 6, 7, openSUSE Linux 13.2, SUSE Linux	Uso 11 meses / 80% vida útil	17
Kyocera Ecosys P3145dn	45 ppm	25,000	1200X1200 dpi o superior			Láser		Nuevo	10
Kyocera Ecosys P3150dn	52 ppm	25,000	1200X1200 dpi o superior			Láser		Nuevo	33
Impresora HP LaserJet Pro M404dw	40 ppm	50,000	1200X1200 dpi o superior			Láser		Uso 11 meses / 80% vida útil	30
Kyocera Ecosys M6230cidn	30 ppm, 30 cpm a color o negro	55,000 páginas hasta 9,999 copias máximo	1200 x 1200 ppp (impresión, a velocidad reducida), 600 x 600 ppp (escaneo y copia)	Impresión a doble cara automático, hasta a4, copia, escaneo, fax	USB de Alta velocidad, Ethernet, RJ-45 Gigabit, unidad flash, /USB frontal, Impresión USB	Láser	RT, Server 2003, Server 2012 R2, 8.1 x64, Vista x64, Vista, 7, Apple OS X (10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13), Debian GNU/Linux 7.0, 8.0, Ubuntu 12.04 LTS, 14.04 LTS, 15.04, Ubuntu 16.04 LTS, Fedora 23, 24, openSUSE Linux 42.3, Red Hat Enterprise Linux WS 6, 7, openSUSE Linux 13.2, SUSE Linux	Uso 11 meses / 75% vida útil	6
Epson WorkForce Pro WF-C5790	34 ppm en negro /34 en colores	Hasta 4,100 páginas	4800X1200 Dpi			Tinta		Nuevo	6
Kyocera Ecosys M2540dw	42 ppm	Hasta 80,000 páginas	600 x 600 ppp, hasta 1200 dpi fina			Láser		Uso 11 meses / 60% a 80% vida útil	22
Kyocera Ecosys M3655idn	55 ppm	Hasta 80,000 páginas	1.200 x 1.200 ppp (impresión), 600 x 600 ppp (escaneo/copia)			Láser		Uso 4 meses / 95% vida útil	2
Lexmark MX826ade	Negro 66 ppm (A4) Negro 70 ppm Negro: 40 spm (A4) dúplex Negro :42 spm (carta) dúplex ó superior	Más de 100,000 Páginas	Negro 1.200 x 1.200 ppp (impresión), 600 x 600 ppp (escaneo/copia)	A6, Oficio, Sobre 7 3/4, 9 sobre, JIS-B5, A4, Legal, A5, Carta, Sobre B5, Declaración, Sobre C5, Ejecutivo, Universal, Sobre DL, Folio, 10 sobre	Dos puertos con certificación Hi-Speed con especificación USB 2.0 posterior (tipo A), Gigabit Ethernet (10/100/1000), Front USB 2.0 Specification Hi-Speed Certified port	Láser		6	



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA

2022 - 2024

CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023

Consejo de la Judicatura

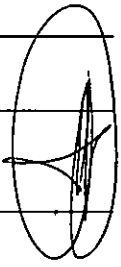
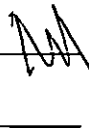
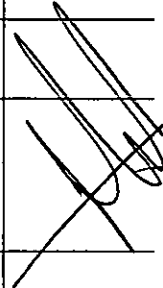
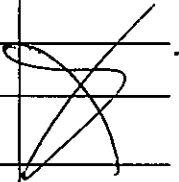


					(Type A), Especificación USB 2.0 Certificación de alta velocidad (tipo B), One Internal Card Slot		Enterprise Server 10, 11, 12		
--	--	--	--	--	---	--	------------------------------------	--	--

Soporte de apoyo técnico:

Descripción	Velocidades de impresión	Ciclo de trabajo mensual	Resolución	Formato de impresión	Conectividad	Tecnología de impresión	Requisitos del sistema	Producto ofertado	Cantidad
Impresora HP LaserJet Pro M404dw	40 ppm	50,000	1200X1200 dpi o superior	Impresión a doble cara automático, hasta a4	USB de Alta velocidad, Ethernet, RJ-45 Gigabit	Láser		Uso 11 meses / 80% vida útil	5

**TABLA 1 ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA"**

<i>Ubicación Física y Cantidad de Equipos</i>						
ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA	IMPRESORA MONOCROMÁTICA ÁREAS ADMINISTRATIVAS	IMPRESORA MONOCROMÁTICA ÁREAS JURÍDICAS	MULTIFUNCIONAL COLOR LASER	MULTIFUNCIONAL COLOR TINTA	MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICA	FOTOCOPIADORA ALTO RENDIMIENTO
ALMACEN (CJ)						
ARCHIVO (CJ)	1				1	
ARCHIVO (HUAMANTLA)	1					
AREA DE CONTENCIÓN PSICOLOGICA (CJ)				1		
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA (CJ)	2				1	
CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA (SAN PABLO DEL MONTE)	1					
CONSEJO DE LA JUDICATURA (CJ)	1			1		
CONTRALORIA (CJ)	1			1		
CONTROL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES (CJ)	1					
DIRECCION JURIDICA (CJ)	1					
IGUALDAD DE GENERO CENTRO TLAXCALA y UNIDAD DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Plaza de la Constitución No. 23)	1			1		
INSTITUTO DE ESPECIALIZACION JUDICIAL/PRESIDENCIA SEDE PALACIO DE JUSTICIA (Plaza de la Constitución No. 23)	1		1			
JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUAREZ (Huamantla)		2			1	
JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA (Zacatelco, Tlax.)		5			2	
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS (Tlaxco)		4			1	



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

2022 - 2024

**CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023**

Consejo de la Judicatura



JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE OCAMPO (Calpulalpan)	2			1	
JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE XICOHTECATL (San Pablo del Monte)	2			2	
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER. (Calle 10)	4			1	1
JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GURIDI Y ALCOCER. (CALLE 8)	2			1	1
JUZGADO DE CONTROL Y JUICIO ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANCHEZ PIEDRAS (Apizaquito)	4			1	1
JUZGADO DE EJECUCION ESPECIALIZADO EN MEDIDAS APLICABLES A ADOLESCENTES Y DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES (Col. Jardines, Apizaco)	1			1	
JUZGADO DEL SISTEMA TRADICIONAL PENAL Y ESPECIALIZADO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES (AV. Libertad)	4			2	
JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUAREZ (Huamantla)	4			1	
JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA (Zacatelco, Tlax.)	2			1	
JUZGADO MERCANTIL Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
JUZGADO PRIMERO DE LO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA					
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHEMOC (CJ)	3				
MANTENIMIENTO (SOTANO)				1	



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

2022 - 2024

**CONTRATO NÚMERO PJET/LPN/011-2023**

Consejo de la Judicatura



MÓDULO MÉDICO (CJ)	1					
MÓDULO MÉDICO (Plaza de la Constitución No. 23)	1					
OFICIALIA COMUN CIUDAD JUDICIAL (CJ)	2					
PRESIDENCIA CENTRO TLAXCALA (Plaza de la Constitución No. 23)			1			
PRESIDENCIA CIUDAD JUDICIAL (CJ)	1		1			
SALA CIVIL FAMILIAR PRIMERA PONENCIA (CJ)		1			1	
SALA CIVIL FAMILIAR SEGUNDA PONENCIA (CJ)		1	1			
SALA CIVIL FAMILIAR TERCERA PONENCIA (CJ)		1	1			
SALA DE SEGUNDA INSTANCIA (Al lado PROCU)		3			1	
SALA PENAL PRIMERA PONENCIA (CJ)					1	
SALA PENAL SEGUNDA PONENCIA (CJ)					1	
SALA PENAL TERCERA PONENCIA (CJ)					1	
SECRETARIA EJECUTIVA (CJ)		2	1			
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS (CJ)		1			1	
TESORERIA (CJ)		1		1		2
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES (CJ)	1					
UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL (CJ)				1		
<b>TOTAL DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN</b>	<b>17</b>	<b>73</b>	<b>6</b>	<b>6</b>	<b>24</b>	<b>6</b>

1111